



INFORME

Teniendo en cuenta la Ley N.º 5.282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, específicamente el Artículo 8º Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: inc. j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.

En este sentido, se informa que en el mes de octubre se han suscrito los siguientes convenios y/o acuerdos:

1. A los 9 días del mes de octubre “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y LA ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR (ONAMP)”, el cual se adjunta al presente informe.
2. A los 9 días del mes de octubre, “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y LA ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR (ONAMP),Y LA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DEL PARAGUAY (AMP)”, el cual se adjunta al presente informe.
3. A los 22 días del mes de octubre, “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA DE LA PRIMERA DAMA (OPD) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (DINAPI)”, el cual se adjunta al presente informe.
4. A los 30 días del mes de octubre, “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE MISIONES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL”, el cual se adjunta al presente informe, y “CONVENIO ESECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE MISIONES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDA INTELLECTUAL” y “CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE MISIONES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL”.



M^{te}. SANDRA HAURÓN
Secretaria General
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Asunción, 11 de noviembre 2024.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), LA ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR (ONAMP) Y LA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DEL PARAGUAY (AMP)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una Parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la **DINAPI**, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023; de otra Parte, la **ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR**, en adelante la **ONAMP**, con RUC n.º 80142528-0, con domicilio legal en la calle 15 de Agosto n.º 1365 Asunción – Edificio AMP de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor Mº **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ CAÑETE**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 440 de fecha 28 de setiembre de 2023; y, de otra Parte, la **ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DEL PARAGUAY**, en adelante la **AMP**, con RUC n.º 80025886-0, con domicilio legal en la calle 15 de agosto 1365 entre Lugano y Milano del Barrio La Encarnación de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor Miembro de la Comisión Directiva **ISIDRO CABRAL**, en su carácter de Vicepresidente. Todas ellas, en su conjunto denominadas “las Partes” y en forma individual “la Parte”,

MANIFIESTAN

Que, la DINAPI y la ONAMP, han celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en fecha 9 de octubre de 2024, con el objetivo de establecer una relación que facilite la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, y, en la cláusula segunda de dicho instrumento, acuerdan enmarcar las actividades a ser realizadas a través de programas y/o proyectos mediante convenios específicos en los que se definirán los objetivos, el presupuesto, la definición de responsabilidades, los puntos de contacto, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes.

Que, la ONAMP y la AMP, tienen firmado un Convenio Marco para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, y, por nota AMP N.º 9/2024 de fecha 1 de julio de 2024, solicitan a la DINAPI el apoyo y aporte económico para el “Gran Concierto Inaugural” y otras actividades programadas en el año, por un monto total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones).

Que, tras la solicitud recibida, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la DINAPI, a través del Memorándum DGDAC n.º 220/2024, elevó a la Dirección Nacional su parecer favorable ante el apoyo institucional y económico solicitado, en los siguientes términos: “El apoyo institucional económico a la solicitud presentada por el señor Isidro Cabral, Vice Presidente de la Asociación de Músicos del Paraguay, para el proyecto denominado “Gran Concierto Inaugural” se encuentra alineado con el Plan Nacional de Propiedad Intelectual Paraguay 2030, que incluye objetivos como “Creación y Difusión de contenidos de PI para los distintos actores del sistema”, “Revalorización de la Identidad Nacional y posicionamiento del Paraguay como País de Creadores”... la solicitud presentada es coherente con los objetivos

establecidos por el Programa de “Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual” por lo que se remite el presente memorándum a la Dirección Nacional a fin de establecer la forma y alcances del apoyo eventual”.

Que, la DINAPI considera que dicha solicitud cumple con los objetivos planteados por el Programa de “Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual” antes citado, en particular el componente n.º 9, que faculta a la DINAPI a apoyar económicamente a *“campañas y/o iniciativas de otras organizaciones o entidades públicas o privadas que impliquen la difusión de la producción nacional (propiedad industrial), de las obras artísticas, científicas y literarias (derecho de autor y derechos conexos) y de todo aquello que guarde relación con el respeto y promoción del acervo cultural inmaterial de nuestro país, y la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en el ámbito nacional como en el internacional”.*

Que, la DINAPI, conforme a la ley n.º 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”, tiene por objeto la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Nacional, las leyes especiales que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscritos y ratificados por la República del Paraguay. En virtud de la norma citada, la DINAPI tiene, entre sus atribuciones y funciones, las siguientes: ... b) *Promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos. ... d) Fomentar la creación y desarrollo de empresas culturales ... b) Formular las políticas nacionales en todas aquellas materias relacionadas con la protección de la propiedad intelectual, en coordinación con los ministerios y demás órganos competentes para cada caso. ... k) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos y privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.*

Que, el Poder Ejecutivo, mediante el decreto n.º 4212/15 “Por el cual se reglamenta el Capítulo IV ‘De los Derechos de Remuneración Compensatoria’ de la Ley n.º 1328/98 “De Derecho de Autor y Derechos Conexos” y se Deroga el Decreto n.º 6780/2011”, ampliado por el decreto n.º 1925/19, establecen el modo en que deben ser recaudados, administrados y distribuidos los montos percibidos por las entidades de gestión colectiva en concepto de derecho de remuneración compensatoria por copia privada. En dicho contexto, la entidad de gestión colectiva ARTISTAS INTÉRPRETES Y EJECUTANTES - AIE PARAGUAY, en adelante denominada AIE PARAGUAY, ha sido designada por sus pares, las entidades de gestión colectiva, como entidad administradora de los montos percibidos en concepto de derecho de remuneración compensatoria por copia privada, designación de la cual la DINAPI ha tomado razón a través de la Resolución RG/n.º 05/15 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN VIRTUD DE LOS CUALES SE RECIBIRÁ APOYO FINANCIERO PROVENIENTES DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA, PREVISTA EN LA LEY N.º 1328/98 “DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS” Y EL DECRETO N.º 4212/15 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV “DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA” DE LA LEY N.º 1328/1998 “DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS” Y SE DEROGA EL DECRETO N.º 6780/2011”, cuya vigencia ha sido ampliada por resolución DINAPI n.º 557/2023 “POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N.º 05/2021”.

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las Instituciones partes, al igual que el impacto positivo que generará a los músicos de todo el país la cooperación, objeto del presente Convenio Específico, en la promoción de las creaciones de músicas populares, a través de conciertos dirigidos al público en general, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través del apoyo institucional y contribución financiera de la DINAPI para promover y estimular las creaciones de músicas populares, a través de conciertos dirigidos al público en general.

SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.

La DINAPI, autoriza el desembolso de la contribución financiera por la suma total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) para la realización del “Gran Concierto Inaugural” el 21 de octubre de 2024, en el Litoral del Palacio de Gobierno, y de posteriores conciertos al aire libre y de entrada gratuita en los meses de noviembre y diciembre del año 2024, con recursos de los fondos conformados por la remuneración compensatoria por copia privada, previstos en el artículo 10 inc. 2 del Decreto 4212/15. La contribución financiera será abonada por la Entidad de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes (AIE Paraguay), Sociedad de Gestión Colectiva, responsable de la administración de los fondos provenientes de la remuneración compensatoria por copia privada, a nombre de la AMP, la cual deberá proveer la factura legal correspondiente extendida a nombre de AIE Paraguay.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. AMP Y ONAMP.

La AMP y la ONAMP, asumen las siguientes obligaciones:

- Presentar ante la DINAPI el comprobante de recepción del apoyo económico e institucional, cronograma de actividades y un informe final de rendición de cuentas, dentro de los treinta días siguientes al término de cada evento y aunque el presente acuerdo no se halle vigente, haciendo especial mención sobre la manera en que el apoyo económico e institucional ha favorecido al fortalecimiento de la creatividad intelectual, protegida por los derechos de propiedad intelectual y promocionados en dicho evento.
- Destacar a la DINAPI como entidad que ha contribuido financieramente, tanto en campañas de prensa y redes sociales, antes, durante y al término de los eventos.
- Poner a disposición de la DINAPI espacios para la puesta de un stand y el desarrollo de actividades de promoción y respeto de los derechos de propiedad intelectual. Las fechas y horarios serán definidos entre las Partes.
- Poner a disposición de la DINAPI sus redes sociales para la difusión de contenido de Propiedad Intelectual.
- Destinar exclusivamente la presente contribución al para la realización del “Gran Concierto Inaugural” del 21 de octubre de 2023, en el Litoral del Palacio de Gobierno, y de posteriores conciertos al aire libre y de entrada gratuita en los meses de noviembre y diciembre del año 2024.

Por su parte, la DINAPI asume las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar el desembolso de la contribución financiera por la suma total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) a nombre de la AMP.
- b) Proveer a AMP y ONAMP los signos y logotipos distintivos de la institución para su incorporación y uso en materiales publicitarios, redes sociales y página web.
- c) Coadyuvar en la difusión y comunicación de las actividades en la página web y redes sociales institucionales.

CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, la DINAPI, la AMP y la ONAMP, cooperarán a través de sus respectivos representantes designados por las partes, que en caso de la AMP será el señor Isidro Cabral, correo electrónico: secretaria@amp.org.py, en caso de la ONAMP será Victoria Beatriz Díaz Agüero, de la Dirección Administrativa y Financiera; y por parte de la DINAPI, el Abg. Gonzalo Gómez, de la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Los mismos podrán solicitar informes, establecer comunicaciones, remitir notas, entre otras facultades, durante la vigencia del presente convenio para velar por la transparencia y la correcta ejecución de los fondos. Las personas designadas conformarán una Coordinación Interinstitucional quienes trabajarán en conjunto para el mejor logro del proyecto.

QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Siendo la DINAPI, la AMP y la ONAMP independientes, DINAPI permanecerá totalmente liberada de toda responsabilidad, por una parte, respecto del destino que otorguen efectivamente al apoyo económico e institucional y por la otra, ante cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el marco del desarrollo del evento. No obstante, la DINAPI manifiesta que ha tenido en cuenta, como condición esencial para realizar el apoyo económico e institucional, el destino de la misma y la finalidad señalada.

SEXTA: TRANSPARENCIA.

En atención a la transparencia de su gestión, la DINAPI podrá hacer público el contenido del presente acuerdo y el monto del apoyo económico e institucional realizado, por lo que la AMP y la ONAMP autorizan la divulgación antes citada.

SÉPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las partes podrán suscribir, de ser necesario, anexos al presente Convenio Específico en los cuales se estipulan acciones concretas a desarrollar.

OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados al inicio del documento. Ante cualquier controversia que surja en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio Específico, ésta será resuelta de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, recurriendo a los métodos alternativos de solución de controversias como requisito previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, la jurisdicción competente serán los juzgados y tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Isidro Cabral
Vicepresidente
Asociación de Músicos del Paraguay

Sr. Isidro Cabral

Vicepresidente

AMP



Sr. M^o Luis Alberto Álvarez Cañete

Director General

ONAMP

Luis Alberto Álvarez Cañete
Director General
Orquesta Nacional de Música Popular
ONAMP



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

DINAPI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y LA ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR (ONAMP)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una Parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada **DINAPI**, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023; y por la otra Parte, la **ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR**, en adelante denominada **ONAMP**, con domicilio legal en la calle 15 de Agosto n.º 1365, Edificio AMP de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor Mº **LUIS ALBERTO ÁLVAREZ CAÑETE**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 440 de fecha 28 de setiembre de 2023. Ambas partes, en su conjunto denominada “las Partes” y en su forma individual “la Parte”,

MANIFIESTAN:

Que, la **ONAMP**, creada por ley n.º 7136/2023 con personería jurídica, autonomía artística y funcional, tiene la finalidad institucional de revalorizar la cultura nacional, para reafirmar nuestra identidad y para la proyección de nuestra música a través de creadores e intérpretes de todo el país, siendo algunos de sus importantes objetivos: promover y estimular las creaciones de músicas populares, a través de conciertos dirigidos al público en general; difundir la creaciones musicales de los compositores paraguayos; promover en forma especial a los jóvenes intérpretes nacionales profesionalizados en el Conservatorio Nacional de Música y otras instituciones privadas de formación musical, mediante estrictos concursos de evaluación, entre otros. De conformidad al artículo 4 de la citada ley, el Director General será el encargado de guiar y supervisar todo lo atinente al desenvolvimiento artístico cultural y que tendrá la representación legal de la ONAMP, autorizado a firmar acuerdos, contratos u otras obligaciones.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la ley n.º 4798/2012 que la crea, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. De conformidad al artículo 6 de la mencionada ley, el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Que, en virtud a lo expuesto, las Partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las Partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas capacidades financieras y técnicas.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las Partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia. La **ONAMP** designa como punto de enlace al Director General. Por su parte, la **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio se hará constar la participación de las Partes. No obstante, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir, las Partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

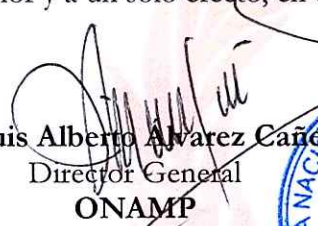
NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de tres años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las Partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


M° Luis Alberto Alvarez Cañete
Director General
ONAMP

Luis Alberto Alvarez Cañete
Director General
Orquesta Nacional de Música Popular
ONAMP



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

DINAPI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA DE LA PRIMERA DAMA (OPD) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, la **OFICINA DE LA PRIMERA DAMA**, en adelante la OPD, con domicilio legal en las calles Avda. Juscelino Kubitschek casi Asunción de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Dra. **ALICIA POMATA**, en su calidad de Coordinadora General; y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominada “las Partes” y en su forma individual “la Parte”.

MANIFIESTAN

Que, la **OPD**, tiene como visión ser un referente de compromiso social y cultural, liderando iniciativas que promuevan el bienestar, la equidad y el desarrollo sostenible en Paraguay. La Oficina de la Primera Dama tiene como misión coordinar y ejecutar proyectos y programas sociales y culturales, centrados en los ejes estratégicos de Mujer, Niñez, Cultura y Turismo, con el objetivo de contribuir al empoderamiento, desarrollo integral y promoción del patrimonio nacional.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6 se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Por lo expuesto, las Partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las PARTES, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos presupuestados, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas capacidades financieras y técnicas.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La **OPD** designa como punto de enlace a la Coordinación General.

La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

DINAPI



Oficina de la
Primera Dama

Alicia Pomata
Dra. Alicia Pomata

Ministra Coordinadora General

OPD

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DE MISIONES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, la **GOBERNACIÓN DE MISIONES**, con domicilio legal en las calles Monseñor Gabino Rojas y Dr. Martín María Llano, de la ciudad de San Juan Bautista, representada en este acto por el Abg. **RICHARD ROLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Gobernador del Departamento de Misiones, nombrado por Acuerdo y Sentencia TSJE n.º 15/2023 de fecha 24/05/2023; y por otra parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominada “las Partes” y en su forma individual “la Parte”.

MANIFIESTAN

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay.

Que, la **GOBERNACIÓN DE MISIONES**, conforme a la Ley n.º 426 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes. Actualmente tiene como visión: Misiones es un Departamento consolidado y descentralizado, una población con desarrollo humano, económico y tecnológico equitativo, con políticas públicas en todos los sectores, en armonía con el ambiente natural y material; teniendo como misión: lograr que el Gobierno Departamental se convierta en modelo de gestión y descentralización, consolidando un liderazgo moderno basado en la participación eficiente de los diferentes actores sociales y políticos, contribuyendo al desarrollo integral del Departamento.

Por lo expuesto, Las PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre Las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por Las Partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos, presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre Las Partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Propiedad Industrial.

La **GOBERNACIÓN DE MISIONES** designa como punto de enlace al Señor Mauricio Bolla Romero, de la Secretaría de Planificación.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de 4 (cuatro) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

DINAPI

Abg. Richard R. Ramírez Rodríguez
Gobernador
GOBERNACIÓN MISIONES

CONVENIO ESPECÍFICO N° I DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, LA GOBERNACIÓN DE MISIONES Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, la **GOBERNACIÓN DE MISIONES**, con domicilio legal en las calles Monseñor Gabino Rojas y Dr. Martín María Llano, de la ciudad de San Juan Bautista, representada en este acto por el **Abg. RICHARD ROLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Gobernador del Departamento de Misiones, nombrado por Acuerdo y Sentencia TSJE n.º 15/2023 de fecha 24/05/2023; y por otra parte la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, **Abg. CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominada "las Partes" y en su forma individual "la Parte", quienes se reúnen en este acto a los efectos de la suscripción del presente Convenio Específico n.º I De Cooperación Interinstitucional.

MANIFIESTAN:

Que, ambas instituciones el 30 de octubre del 2024 han celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional Marco, con el objetivo de establecer una relación que facilite la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

Que, en la cláusula segunda de dicho instrumento, las partes acuerdan dar prioridad al desarrollo e implementación de acciones específicas a través de la firma de convenios específicos, programas, actas y/o proyectos aprobados por las partes, en los cuales se definirán los objetivos, el presupuesto (si hubiere), la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Que, el Gobernador de Misiones, solicitó por nota la formalización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Programa "**Desarrollo de Cadenas de Valor**", implementada por dicha Institución, que tiene como propósito contribuir con el sector económico productivo del Departamento de Misiones, mediante la implementación de acciones basadas en alianzas con el sector público y privado.

Que, la Dirección de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de la DINAPI planifica, ejecuta y controla todas las actividades inherentes a la protección de aquellos signos que caen dentro de las denominadas Indicaciones Geográficas y/o Denominación de Origen. La Indicación Geográfica identifica un producto como originario de un país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente a su origen geográfico. La Denominación de Origen identifica un producto como originario de un país, región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico, además de otros factores naturales y humanos que inciden en la caracterización del producto.

Que, el Decreto n.º 460 del 10 de octubre de 2013 "Por el cual se reglamenta la ley n.º 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)", dispone en el art. 41 sobre los Convenios de Cooperación que: *El Director Nacional podrá suscribir con los representantes de las Instituciones de la Administración Central, Entidades Binacionales, Organismos Internacionales, Entidades del Sector Privado, convenios de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad establecer: a) La acción conjunta de ambas administraciones públicas en determinadas competencias concurrentes. b) La delimitación de tareas en competencias concurrentes. c) La coordinación de programas, proyectos y actividades. d) La cooperación para el fortalecimiento institucional. La enumeración no es taxativa. Los acuerdos de cooperación establecerán cuanto menos el objeto, los*

plazos de vigencia, el día en que entrarán a regir y mecanismos de rescisión o denuncia, fuentes de financiamiento, entre otros. La enumeración de finalidades no es taxativa.

Por su parte, la GOBERNACIÓN DE MISIONES, para el cumplimiento de sus fines, podrá suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, de conformidad a lo establecido en la Ley 426 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”.

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las instituciones partes, al igual que el impacto positivo que generará la cooperación interinstitucional, objeto del presente Convenio, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico n.º I de Cooperación Interinstitucional, que se registrá conforme a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto gestionar e implementar acciones conjuntas para desarrollar capacidades locales, formalización de registros de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y otras acciones que contribuyan con el posicionamiento estratégico de los productos de origen misionero en el mercado.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación se podrán desarrollar a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y fomento de actividades de difusión, promoción y capacitación; como cursos, talleres o seminarios de difusión de la propiedad intelectual, en especial de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen, marcas colectivas, industrias creativas y emprendedurismo.
- Desarrollo e implementación de un plan de concienciación sobre las herramientas de propiedad intelectual, dirigida de manera general a emprendedores y funcionarios del sector público – privado de las zonas productivas de la región.
- Desarrollo e implementación de un plan de capacitaciones para formar capacidades en materia de propiedad intelectual.
- Difusión y promoción de la importancia de la propiedad intelectual en las industrias creativas y en los micro emprendimientos en ferias desarrolladas en localidades definidas por ambas instituciones a nivel país, productores que puedan contar su experiencia y mostrar los beneficios económicos logrados al obtener registros de propiedad intelectual.
- Otras modalidades de cooperación que las partes consideren apropiadas, las cuales deberán ser acordadas por escrito a través de sus responsables institucionales designados.

TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes cooperarán a través de sus respectivos representantes designados.

La **GOBERNACIÓN DE MISIONES** designa como punto de enlace al Señor Mauricio Bolla Romero, de la Secretaría de Planificación.

La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Propiedad Industrial.

Además de las facultades señaladas en el Convenio Marco, los puntos focales designados se encuentran facultados a intercambiar la documentación técnica vinculada al objeto del presente Convenio Específico. Podrán, además, si lo consideran pertinente, designar Coordinadores Técnicos y/o Fiscales para la operación, supervisión, seguimiento, monitoreo y control de calidad de los trabajos específicos que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py



Abg. Richard Ramirez Rodriguez
Gobernación de Misiones

CUARTA: VIGENCIA, DURACIÓN y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

QUINTA: DE LOS TÉRMINOS NO CONTEMPLADOS

Los demás términos no contemplados, se regirán conforme al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre Las Partes, de la cual el presente Convenio Específico forma parte integral.

Prevía lectura y ratificación del contenido, firman las partes en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente instrumento.